



Licenciamiento y refundición de condenas: el Supremo unifica doctrina (STS 685/2020, de 11 de diciembre)

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (TS) ha unificado doctrina mediante su reciente STS 685/2020, de 11 de diciembre, en materia de licenciamiento^[1] y refundición de condenas^[2].

Sala Segunda del Tribunal Supremo (FUENTE: Economist & Jurist)

En concreto, en su Fundamento de Derecho Octavo, tras desestimar los recursos de casación para la unificación de doctrina presentados por dos hijos de José María Ruiz-Mateos (Francisco Javier y Álvaro Ruiz-Mateos Rivero) por una supuesta infracción del [art. 193. 2 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario](#), la Sala Segunda dicta doctrina en los siguientes términos:

“El licenciamiento acordado en una ejecutoria **no debe impedir**, *per se*, su inclusión en un proyecto de refundición de condenas del art. 193.2 RP para su ejecución unificada con otras responsabilidades”. Aunque lo deseable sería que la anulación del licenciamiento se realizase por el **sentenciador** que lo acordó, “ello no sería obstáculo para que el **juez de vigilancia**, a los solos efectos de ejecución unificada, acordase su inclusión en el proyecto de refundición”, advierte el reciente fallo.